

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, doce de octubre de dos mil veintitrés

En el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **LINA MARCELA PELÁEZ MORALES**, contra **NICOLÁS GUTIÉRREZ ULLOA**, se agrega y pone en conocimiento el oficio que antecede, procedente de la líder de grupo de asuntos jurídicos de operaciones, mediante el cual informa que:

“En atención al acta de audiencia del 31 de mayo de 2017, radicado por parte del Ejercito Nacional en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía bajo el número del asunto donde dispuso:

*“(...) seguirá suministrando como cuota alimentaria a su u hija menor de edad **VERONICA GUITIERRERZ PELAEZ** un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del salario y prestaciones sociales (...)”.*

Se indica que, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía registró embargo del 25% sobre los conceptos de cesantías que se encuentran acumuladas en la cuenta individual del señor Nicolas Gutiérrez Ulloa, siendo éste el único concepto administrado por la Entidad sobre prestaciones sociales”.

Dicho documento será remitido al correo electrónico del señor **GUTIÉRREZ ULLOA**.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c32af085fc4c9c8e6714489597e60fe6119257f2cf24647ce258f138796ceb**

Documento generado en 12/10/2023 09:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>